



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0793 del 14 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance acreditado al OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. - CONHINTEC S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

**LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, y las Resoluciones No.0268 del 06 de 2015, No.0104 de 2022 y No.0510 de 2023 del IDEAM,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución No.0859 de 10 de mayo de 2022 la cual resolvió recurso de reposición interpuesto contra la resolución No.1270 del 28 de octubre de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM renovó la acreditación y extendió el alcance para el **OEC CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S** identificado con NIT 900.161.893-5 con domicilio en la carrera 78 A No. 48–35 en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017, por un periodo de vigencia de 4 años hasta el día 17 de mayo de 2026.

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20229910094022 del 20 de mayo del 2022, el OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S** identificado con NIT 900.161.893-5 con domicilio en la Carrera 78 A No. 48 – 35 en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, solicitó la ampliación del alcance acreditado.

Que mediante oficio radicado ORFEO 3.9 No.20226010084841 del 29 de junio del 2022, el IDEAM formalizó mediante oficio el inicio del trámite de ampliación del alcance acreditado, del OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.**

Que mediante oficio radicado ORFEO 3.9 No.20226010084861 del 29 de junio del 2022, el IDEAM emitió la cotización y orden de consignación para la visita con fines de ampliación del alcance, del OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.**

Que mediante radicado ORFEO 3.9 No.20229910165652 del 08 de septiembre del 2022, el OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.**, remitió soporte de pago para la visita con fines de ampliación del alcance acreditado.

Que mediante radicado provisional No.488 del 01 de noviembre del 2022, incluido en el radicado ORFEO 3.9 No.20226010177873, el OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.** envió la documentación para la ejecución de etapa 1 para la visita con fines de ampliación del alcance de acreditación.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0793 del 14 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance acreditado al OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. - CONHINTEC S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

Que mediante radicado provisional No.2022601-A-00215 del 09 de noviembre del 2022, incluido en el radicado ORFEO 3.9 No.20226010147791, el IDEAM proyectó el informe final de etapa 1 para la visita con fines de ampliación del alcance acreditado, del OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.**

Que mediante oficio radicado provisional No.2022601-A-00227 el 10 de noviembre del 2022, incluido en el radicado ORFEO 3.9 No.20226010148001, el IDEAM confirmó las fechas de ejecución de la etapa 2 para la visita con fines de ampliación del alcance, del OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.**

Que mediante radicado provisional No.2022601-A-00346 el 21 de noviembre del 2022, incluido en el radicado ORFEO 3.9 No.20226010149801, el IDEAM envió mediante correo electrónico los documentos correspondientes al plan y cronograma para la etapa 2 con fines de ampliación del alcance del OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.**

Que la etapa 2 se realizó con visita in situ para el OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.** del 05 al 06 de diciembre del 2022 tal y obran las evidencias archivadas en el expediente ORFEO 3.9 No.202060100100400025E.

Que el día 13 de diciembre del 2022, mediante oficio radicado ORFEO 3.9 No.20226010144611, el IDEAM proyectó el informe de evaluación *de etapa 2 in situ*, correspondiente a la visita con fines de ampliación del alcance acreditado, para el OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S - CONHINTEC S.A.S.**

Que el OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S - CONHINTEC S.A.S.**, allegó por correo electrónico el día 16 de diciembre del 2022, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación *in situ* con fines de ampliación del alcance acreditado, incluido en el radicado ORFEO 3.9 No.20229910193892, para lo cual el IDEAM respondió al OEC mediante comunicación electrónica, incluida en el radicado citado, el plan de acciones correctivas revisado, para las no conformidades detectadas en la evaluación con fines de ampliación del alcance acreditado.

Que el OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S - CONHINTEC S.A.S.** allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación con fines de ampliación del alcance acreditado, mediante comunicación radicado ORFEO 6.1 No.20239910015502 del 01 de marzo de 2023, archivado en el expediente ORFEO 6.1 No.20236014110002911E.

Que el IDEAM realizó requerimiento de información mediante oficio radicado ORFEO 6.1 No.20236010013551 13 de marzo del 2023, al OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S - CONHINTEC S.A.S.**, respecto a evidencias incompletas para el cierre de hallazgos detectados durante la evaluación con fines de ampliación del alcance, para lo cual el OEC allegó la información requerida por el IDEAM mediante comunicación radicado ORFEO 6.1 No.,20239910023242 del 27 de marzo del 2023, archivadas en el expediente ORFEO 6.1 No.20236014110002911E.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0793 del 14 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance acreditado al OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. - CONHINTEC S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

Que mediante oficio radicado ORFEO 6.1 No.20236010021171 del 05 de abril de 2023, el IDEAM emitió el oficio de finalización de la revisión de acciones correctivas de la visita de ampliación del alcance de acreditación al OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S - CONHINTEC S.A.S.**

Que así las cosas, se hace necesario para este instituto emitir un acto administrativo en el sentido de ampliar el alcance acreditado, al OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S - CONHINTEC S.A.S.** identificado con NIT 900.161.893-5 con domicilio en la carrera 78 A No. 48–35 en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.

Que finalmente y según la información remitida, el OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S - CONHINTEC S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la resolución No.0104 del de 2022, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para el trámite de acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del trámite de acreditación del OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S - CONHINTEC S.A.S.**, reposan en el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en los expedientes ORFEO 3.9 No.202060100100400025E y ORFEO 6.1 No.20236014110002911E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la resolución No.0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0793 del 14 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance acreditado al OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. - CONHINTEC S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No.0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de*



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0793 del 14 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance acreditado al OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. - CONHINTEC S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante el Decreto número 0044 del 13 de enero de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, en el empleo de Directora General Código 0015 Grado 23, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que mediante el la Resolución No. 510 del 26 de abril de 2023, la Directora General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución 104 de 2022 y posteriores modificaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ampliar el alcance acreditado para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.** identificado con NIT 900.161.893-5 con domicilio en la carrera 78 A No. 48–35 de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017.

MATRIZ: AIRE							
COMPONENTE FUENTES FIJAS							
No	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de Trabajo
1	Muestreo	Material Particulado	Material Particulado	---	U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice A-3 Método 5	2021	No Aplica
2	Análisis	Material Particulado	Material Particulado	Gravimetría	U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice A-3 Método 5	2021	---
3	Muestreo	Gases	Óxidos de Nitrógeno	---	U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice A-4 Método 7	2021	No Aplica
4	Análisis	Gases	Óxidos de Nitrógeno	Colorimetría	U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice A-4 Método 7	2021	10 – 15000µg

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (Environmental Protection Agency)*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL**



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° **0793** del **14 de junio de 2023**

“Por la cual se amplía el alcance acreditado al OEC CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. - CONHINTEC S.A.S., para producir información cuantitativa física y química de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

S.A.S. CONHINTEC S.A.S. identificado con NIT 900.161.893-5 con domicilio en la carrera 78 A No. 48–35 de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, “Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” versión 2017, contempla las siguientes variables:

MATRIZ: AIRE							
COMPONENTE FUENTES FIJAS							
No	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de Trabajo
1	Determinación	Determinación In Situ	Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias	Cálculo	U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1 Método 1	2021	No Aplica
2	Determinación	Determinación In Situ	Puntos Transversos para Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias con Chimeneas o Ductos Pequeños	Cálculo	U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1 Método 1A	2021	No Aplica
3	Determinación	Determinación In Situ	Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S	Cálculo	U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1 Método 2	2021	No Aplica
4	Determinación	Determinación In Situ	Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar)	Cálculo	U.S EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1 Método 2C	2021	No Aplica
5	Determinación Directa	Determinación In Situ	Concentración de Dióxido de Carbono en Emisiones de Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental)	Electrometría	U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A	2021	–
6	Determinación Directa	Determinación In Situ	Concentración de Oxígeno en Emisiones de Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental)	Electrometría	U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3A	2021	–
7	Determinación	Determinación In Situ	Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire	Volumetría	U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. Método 3B. (Integrado Punto Único)	2021	No Aplica
8	Determinación	Determinación In Situ	Contenido de Humedad en Gases de Chimenea	Gravimetría	U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4	2021	No Aplica
9	Muestreo	Material Particulado	Material Particulado	–	U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice A-3 Método 5	2021	No Aplica
10	Análisis	Material Particulado	Material Particulado	Gravimetría	U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice A-3 Método 5	2021	–
11	Muestreo	Gases	Dióxido de Azufre	–	US EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6 (Alternativa Método 5).	2021	No Aplica
12	Análisis	Gases	Dióxido de Azufre	Volumetría	US EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6 (Alternativa Método 5).	2021	–
13	Muestreo	Gases	Óxidos de Nitrógeno	–	U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice A-4 Método 7	2021	No Aplica
14	Análisis	Gases	Óxidos de Nitrógeno	Colorimetría	U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice A-4 Método 7	2021	10 – 15000µg
15	Muestreo	Gases	Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico	–	US EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8	2021	No Aplica
16	Análisis	Gases	Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico	Volumetría	US EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8	2021	–
17	Determinación	Gases	Monóxido de Carbono	Instrumental	U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10	2021	0 – 164,7 mg/m3
18	Muestreo	Compuestos Orgánicos Gaseosos	Compuestos Orgánicos Gaseosos	–	U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6 Método 18. (Tubos Adsorbentes)	2021	No Aplica
19	Análisis	Compuestos Orgánicos Gaseosos	Benceno	Cromatografía	U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6 Método 18.	2021	–
20	Análisis	Compuestos Orgánicos Gaseosos	Etilbenceno	Cromatografía	U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6 Método 18.	2021	–
21	Análisis	Compuestos Orgánicos Gaseosos	Tolueno	Cromatografía	U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6 Método 18.	2021	–



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° **0793** del **14 de junio de 2023**

“Por la cual se amplía el alcance acreditado al OEC CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. - CONHINTEC S.A.S., para producir información cuantitativa física y química de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

MATRIZ: AIRE							
COMPONENTE FUENTES FIJAS							
No	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de Trabajo
22	Análisis	Compuestos Orgánicos Gaseosos	o-Xileno	Cromatografía	U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6 Método 18.	2021	–
23	Análisis	Compuestos Orgánicos Gaseosos	m-Xileno	Cromatografía	U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6 Método 18.	2021	–
24	Análisis	Compuestos Orgánicos Gaseosos	p-Xileno	Cromatografía	U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6 Método 18.	2021	–
25	Muestreo	Compuestos Orgánicos Persistentes	Dibenzo-p-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados	–	U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7 Método 23	2021	No Aplica
26	Muestreo	Compuestos halogenados	Haluros de Hidrógeno y Halógenos	–	U.S EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8 Método 26A (Método Isocinético)	2021	No Aplica
27	Muestreo	Metales	Metales	–	US EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29 (Excepto Mercurio (Hg)).	2021	No Aplica
28	Muestreo	Gases	Amoniaco	–	U.S. EPA CTM-027	1997	No Aplica
29	Muestreo	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	–	NIOSH Manual of Analytical Methods (NMAM), Método 5506	1998	No Aplica
30	Muestreo	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	–	NIOSH Manual of Analytical Methods (NMAM), Método 5515	1994	No Aplica
31	Muestreo	Material Particulado	PM ₁₀ y PM _{2.5}	–	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 51, Apéndice M Método 201A	2021	No Aplica
32	Muestreo	Material Particulado	Material Particulado Condensable	–	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 51, Apéndice M, Método 202	2021	No Aplica

MATRIZ: AIRE								
COMPONENTE CALIDAD DE AIRE								
No	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Método(s) de Designación (EPA)	Versión Método	Rango de Trabajo
1	Análisis	Contaminante Criterio	Material Particulado Menor a 10 micras	Gravimetría	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.	No Aplica	2021	–
2	Análisis	Contaminante Criterio	Material Particulado Menor a 10 micras	Gravimetría	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen.	No Aplica	2021	–
3	Análisis	Contaminante Criterio	Material Particulado Menor a 2.5 micras	Gravimetría	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L	No Aplica	2021	–
4	Análisis	Partículas Suspendidas Totales	Partículas Suspendidas Totales	Gravimetría	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B	No Aplica	2021	–
5	Muestreo	Partículas Suspendidas Totales	Partículas Suspendidas Totales	–	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B	No Aplica	2021	No Aplica
6	Muestreo	Contaminante Criterio	Material Particulado Menor a 10 micras	–	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.	RFPS-0202-141	2021	No Aplica
7	Muestreo	Contaminante Criterio	Material Particulado Menor a 10 micras	–	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen.	RFPS-1298-125, RFPS-0714-216	2021	No Aplica
8	Muestreo	Contaminante Criterio	Material Particulado Menor a 2.5 micras	–	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L	RFPS-0498-116, RFPS-1014-219	2021	No Aplica
9	Muestreo	Contaminante Criterio	Dióxido de Azufre	–	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2: Pararosanilina	No Aplica	2021	No Aplica
10	Análisis	Contaminante Criterio	Dióxido de Azufre	Espectrofotometría	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2: Pararosanilina	No Aplica	2021	–



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0793 del 14 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance acreditado al OEC CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. - CONHINTEC S.A.S., para producir información cuantitativa física y química de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

MATRIZ: AIRE								
COMPONENTE CALIDAD DE AIRE								
No	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Método(s) de Designación (EPA)	Versión Método	Rango de Trabajo
11	Muestreo	Compuestos Orgánicos Volátiles	Compuestos Orgánicos Volátiles incluidos Hidrocarburos	---	EPA TO-17	No Aplica	1999	No Aplica
12	Determinación Directa	Contaminante Criterio	Dióxido de Nitrógeno	Fotometría	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice F	RFNA-1289-074	2021	---
13	Determinación Directa	Contaminante Criterio	Monóxido de Carbono	NDIR	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C	RFCA-0506-158	2021	---
14	Determinación Directa	Contaminante Criterio	Ozono	Fotometría	U.S EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice D	EQQA-0809-187	2021	---

MATRIZ: AIRE								
COMPONENTE OLORES OFENSIVOS								
No	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de Trabajo	
1	Muestreo	Olores Ofensivos	Amoniaco	---	Metodo 701. Methods of air Sampling and Analysis.	3rd ed. 1989	No Aplica	
2	Muestreo	Olores Ofensivos	Sulfuro de Hidrógeno	---	Metodo 401. Methods of air Sampling and Analysis.	3rd ed. 1989	No Aplica	

MATRIZ: AIRE								
COMPONENTE RUIDO								
No	Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Rango de Trabajo	
1	Determinación	Contaminación acústica	Emisión de Ruido	Instrumental	Resolución MAVDT0627 de 2006 Anexo 3, Capítulo I	2006	---	
2	Determinación	Contaminación acústica	Ruido Ambiental	Instrumental	Resolución MAVDT0627 de 2006 Anexo 3, Capítulo II	2006	---	

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (Environmental Protection Agency)*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 3. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en la presente resolución, para lo cual el OEC CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S., deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4. Los demás términos establecidos en las Resoluciones No.0859 de 10 de mayo de 2022 y No.1270 del 28 de octubre de 2021 que no han sido modificados, continúan vigentes.

ARTÍCULO 5. En caso de que el OEC CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S. no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 6. El OEC CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S., para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la resolución No.0104 del 2022



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0793 del 14 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance acreditado al OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. - CONHINTEC S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

y en la política de Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el Art. 78 de la resolución No.104 de 2022.

PARÁGRAFO: El OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.**, beneficiario de la presente resolución, deberá allegar al Grupo de Acreditación del IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71ro de la resolución No.0104 de 2022, incluyendo en el alcance la distribución de participación para las variables de ampliación de la presente resolución.

ARTÍCULO 7. Para efectos de seguimiento de la acreditación, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.** deberá solicitar la visita durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la resolución No.0104 del 2022.

ARTÍCULO 8. El OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.**, beneficiario de la presente resolución, de continuar interesado en la acreditación, deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta Entidad entre los meses once (11) y nueve (9) meses anteriores al vencimiento de la acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la resolución No.0104 del 2022.

ARTÍCULO 9. En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.** deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 10. De acuerdo con lo establecido en la resolución No.0104 del 2022, y demás normas regulatorias, el OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 11. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.** identificado con NIT 900.161.893-5 con domicilio en la carrera 78 A No. 48–35 de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0793 del 14 de junio de 2023

“Por la cual se amplía el alcance acreditado al OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. - CONHINTEC S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, y se toman otras determinaciones”

caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13. La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada al OEC **CONTROL TÉCNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S. CONHINTEC S.A.S.** mediante la Resolución No. 0859 de 10 de mayo de 2022 la cual resolvió recurso de reposición interpuesto contra la resolución No.1270 del 28 de octubre de 2021, misma que fue indicada en la parte considerativa de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los 14 días de junio de 2023

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Johana Criollo Alvarado	Contratista Grupo de Acreditación	
Revisó	Andrea Fuertes Ramirez	Contratista - Grupo de Acreditación.	
Revisó	Silvia Vanessa Barrera	Abogada Grupo de Acreditación	
Aprobó	Diana Faride Fandiño Herrán	Coordinadora Grupo de Acreditación	
Expediente	Orfeo 3.9 No. 202060100100400025E y Orfeo 6.1 No. 20236014110002911E		
Radicado	20236010025331		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			